

manera virtual, a través de la Oficina de Apoyo Judicial (reparto), para que sea asumido el conocimiento del mismo por el Juzgado Promiscuo Municipal de Palmar de Varela, atendiendo el lugar e ubicación del predio. En mérito de ello, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la demanda de Pertencia promovida por FARID ALBERTO RAAD TORRES, NUGETH RAAD TORRES y REBECA EUGENIA RAAD TORRES en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, por medio de apoderado judicial.

SEGUNDO: REMITIR la demanda del epígrafe al Juzgado Promiscuo Municipal de Palmar de Varela, conforme a lo considerado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ
Jueza Primera Civil del Circuito de Soledad

Firmado Por:

Katia Margarita Redondo Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e053d6826a74a9b1248ad1127035bf26e67f55ed3336a7edb79eca9493989f29**

Documento generado en 22/01/2024 04:05:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>